



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

No. 177

PARA: GOBERNADOR, MIEMBROS JUNTAS DIRECTIVAS Y GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, DIRECTORES LOCALES DE SALUD.

DE: DIRECCION

ASUNTO: RECORDAR OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ARTICULOS 72º Y 73º DE LA LEY 1438 DE ENERO 19 DE 2011 Y DE MANERA PARCIAL LA RESOLUCION No. 710 DE MARZO 30 DE 2012.

FECHA: JULIO 12 DE 2016

En atención a la normatividad vigente en Salud y en especial las Leyes 1122 de enero 9 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y se dictan otras disposiciones, Ley 1438 de 2011 por medio del cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, en aras de sus funciones de Asistencia Técnica, Inspección, Vigilancia y Control, se permite recordar el estricto y cabal cumplimiento en términos y plazos que las normas antes mencionadas obliga a los actores que hacen parte activa de las Empresas Sociales del Estado.

Para la adopción, conformación y realización del plan de gestión periodo 2016-2020, que los Gerentes de Empresas Sociales del Estado presentan para aprobación de la Junta Directiva de cada ESE, en los términos de los artículos 72 y 73 de la Ley 1438 de 2011, están obligados a cumplir las disposiciones del artículo 2º de la Resolución 710 de marzo 30 de 2012, por el cual se adoptó las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de Gestión, con excepción de las actividades de evaluación que fueron modificadas parcialmente por el artículo 1º de la Resolución No. 743 de 2013, por lo que se advierte que los requisitos y presupuestos reglamentarios de presentación y elaboración del plan de Gestión contenidos en la Resolución No. 710 de 2012 mencionada se encuentran plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento.



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

La Elaboración, aprobación y adopción del Plan de gestión, periodo 2016-2020, aplica para Gerentes de Empresas Sociales del Estado en **propiedad**, bien sea por concurso de méritos y Gerentes Reelegidos.

Así mismo, se recuerda que la Dirección Local de Salud, en el Marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cumple funciones de vigilancia y seguimiento a los prestadores del primer nivel de complejidad, por ende debe cumplir y hacer cumplir lo establecido en la normatividad vigente en su ente territorial. Toda vez que se cuente con la aprobación del plan de Gestión mediante Acuerdo de la respectiva Junta Directiva de la ESE, y este se encuentre en firme, el Director Local de Salud debe remitir a la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN únicamente copia del Acuerdo de aprobación.

La inobservancia dará lugar a informar a los entes de control para lo de su competencia, sin perjuicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le asiste al Instituto Departamental de Salud de Nariño.

ORIGINAL FIRMADA

OMAR ANDRES ALVAREZ MEJIA
DIRECTOR IDSN

Proyectó: MIRYAM MAFLA B. Profesional universitaria		Revisó: MARCELA PINZON SOLARTE Subdirectora	
Firma	Fecha: Julio 12 de 2016	Firma	Fecha: Julio 12 de 2016